

Constancia Secretarial: El 19 de mayo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00503

En atención a lo ordenado por el Despacho en auto del pasado 19 de agosto de 2021(cdno.2 pdf.2)., se dispone:

UNICO: DECRETAR el desistimiento tácito al tenor del artículo 317 del Código General del Proceso, de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, como quiera que, dentro del término otorgado en el numeral 3° del citado proveído, la parte ejecutante no acreditó la radicación de los oficios que se libraron ocasión de tales medidas.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las cautelas. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 040 del 29 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cba2d8059e4ddc38e4f69dba4b8746b3c7fefe973c069e476b685ab49555d4f**

Documento generado en 25/07/2022 08:49:22 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>